

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 2218 DE 1993

JUNIO DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL

SIN CORREGIR

CAMARA DE INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Exoneraciones Tributarias a entidades deportivas

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Carlos Cassina
Miembros	:	Señores Senadores Mariano Arana, Carlos W. Cigliuti, Wilson Elso Goñi y Jaime Pérez
Secretario	:	Señor Walter Alex Cofone
Ayudante de Comisión	:	Señor Juan F. Negro
Invitados especiales	:	Representantes de la Cámara de Instituciones Deportivas, señores Jaime Barceló, contador Miguel Braga (F.U.B,B.), ingeniero Luis Lagomarsino, doctor Arturo Navarro, contador Ricardo Rodríguez (A.U.F.) y contador Arturo Servillo

ar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 23 minutos)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado tiene mucho gusto en recibir a una delegación de la Cámara de Instituciones Deportivas, la que había solicitado ser recibida por este Cuerpo a fin de realizar un planteamiento sobre un problema que la afecta.

SEÑOR NAVARRO.- En primer lugar, queremos agradecer el hecho de que se nos haya recibido en esta Comisión. Concretamente, el tema que nos concierne se suscitó a partir de la aprobación de la última Rendición de Cuentas.

En segundo término, cabe destacar que no sólo están presentes representantes de la Cámara de Instituciones Deportivas, sino que han asistido también el contador Rodríguez por la Asociación Uruguaya de Fútbol y el contador Braga por la Federación Uruguaya de Básquetbol. Asimismo, el señor Barceló, el ingeniero Lagomarsino, el contador Servillo y quien habla, representamos a la Cámara de Instituciones Deportivas.

Las autoridades de la Cámara de Instituciones Deportivas representan a distintas instituciones, pero no a las personas.

Cabe destacar que ésta institución se fundó en 1988 con una serie de clubes de distintas actividades deportivas, tales como el tenis, el

básquetbol, el remo, el ciclismo, el vóleibol, etcétera. Queremos aclarar que la parte deportiva se canaliza a través de las federaciones o asociaciones, pero no existía un ámbito en donde todas estas instituciones se reunieran, al margen de su actividad, para tratar problemas que les eran comunes. Es así que las representamos en los convenios laborales, en los ajustes de salarios, en temas tributarios, etcétera.

A partir del artículo 346 de la Ley Nº 16.320 --o sea, la última Rendición de Cuentas-- se derogan todas las exoneraciones tributarias con destino al seguro social por enfermedad que la ley anterior disponía. A nuestro juicio, esta disposición, aplicada a las instituciones deportivas, es inconstitucional. Sobre el particular, hicimos gestiones ante el Ministerio de Educación y Cultura y ante la Comisión Nacional de Educación Física. Fue así que enviamos una nota en la que exponíamos los motivos por los que a nuestro entender la aplicación de esa norma era inconstitucional. Además, ella refería a los serios problemas que desde el punto de vista económico se le planteaban a las instituciones porque hasta ese momento se encontraban exoneradas del pago del aporte patronal que establecía el artículo 33 del Decreto Ley Nº 14.407 del 22 de julio de 1975. Dicha norma expresaba: "Para atender las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se dispondrá de los siguientes recursos: A) Un aporte patronal que no exceda del 5% sobre el total de las remuneraciones que perciben sus trabajadores. La razón de nuestro fundamento es que el artículo 69 de la Constitución de la República dice que las instituciones de enseñanza privada y las

culturales de la misma naturaleza, estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios.

Haciendo una interpretación de la Constitución de acuerdo con el numeral 20) del artículo 85, el artículo 38 de la Ley Nº 12.276 de 10 de febrero de 1956 dispone: "Declárase que las exoneraciones impositivas establecidas por los artículos 5º y 69 de la Constitución de la República, comprenden a todos los tributos, gravámenes o contribuciones que se impongan por el Estado o los Municipios, cualquiera sea el nombre o denominación que se les dé, con las siguientes excepciones: A) Las tasas propiamente dichas. Sólo se considerarán tasas a los efectos de esta excepción, los servicios que siendo prestados por el Estado o los Municipios, hayan de ser solicitados voluntariamente por el contribuyente que se beneficia con ellos; y B) Las contribuciones de mejoras por pavimento en las ciudades, villas y pueblos, y en cuanto esas mejoras benefician directa e inmediatamente a los inmuebles que se gravan".

El artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, señala: "reconócense como institutos culturales incluidos en el artículo 69 de la Constitución, a los efectos de la exención de impuestos, los seminarios o casas de formación de las congregaciones o instituciones de cualquier religión, las salas de biblioteca, salones de actos públicos, locales destinados a las clases de comercio, música, labores y economía doméstica y las canchas y centros de deportes y entretenimientos para jóvenes, fundados y sostenidos por las parroquias o instituciones que no tengan fin de lucro. Declárase asimismo exoneradas de todo impuesto nacional o

departamental así como de todo tributo, aporte y/o contribución, a las instituciones culturales, de enseñanza, y a las Federaciones o Asociaciones Deportivas, así como a las instituciones que las integren, siempre que éstas y aquéllas gocen de personería jurídica".

En consecuencia, entendemos que al estar expresamente comprendidas dentro del artículo 69 de la Constitución de la República las instituciones deportivas, una derogación de esta clase de las exoneraciones no se condice con lo establecido en la Carta Magna.

Por otra parte, tenemos en nuestro poder un informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura --que nos fuera entregado a raíz de nuestro planteamiento-- que señala: "La Cámara de Instituciones Deportivas plantea la solicitud de que se mantenga la exoneración del pago de contribución 'aporte patronal al seguro social por enfermedad', exoneración derogada por el artículo 346 de la Ley Nº 16.320."

"Esta Secretaría de Estado no es competente para expedirse sobre el petitorio, desde que no le corresponde la percepción de este tributo."

"Sí es de nuestra injerencia la declaración de si la peticionante está o no amparada por el artículo 69 de la Constitución. Y las Instituciones Deportivas que gozan de personería jurídica se encuentran comprendidas en el mismo no sólo por la actividad que desempeñan, sino también por expresa declaración legal (artículo 1º del Texto Ordenado 1991, Exoneraciones)".

Quiere decir que el propio Poder Ejecutivo reconoce a través de este informe que las Instituciones Deportivas están comprendidas en el artículo 69 de la Constitución de la República. Desde el punto de vista jurídico ese es el tema que tenemos planteado y por el que vamos a presentar

5x

recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia. Nos interesaba poner en conocimiento de éste a los señores senadores, que fueron quienes aprobaron la última Rendición de Cuentas, a los efectos de que supieran cuál es la posición de las Instituciones Deportivas y el fundamento del recurso que se va a plantear. Nos interesaba que lo tuvieran en cuenta y estudiaran las posibilidades de contemplar y corregir este asunto en la próxima Rendición de Cuentas.

En nuestro país existen miles de Instituciones Deportivas, algunas con una gran solvencia económica y otras que realmente atraviesan situaciones muy difíciles, que es en las que repercute el problema. Ante la situación actual, se ha planteado no dejar de pagar pero sí hacerlo a cuenta hasta tener el resultado de las gestiones realizadas.

Solicitaría al contador Servillo que manifieste rápidamente, desde el punto de vista económico, los efectos que sobre las instituciones ha tenido o puede tener esta clase de derogación de exoneraciones.

SEÑOR SERVILLO.- Nuestro planteo surge a partir de la inquietud de muchos clubes, sobre todo los menores, ante la puesta en vigencia de la última Rendición de Cuentas. Se han visto afectados desde el 1º de enero con el aporte patronal a DISSE y el complemento de la cuota mutual de los trabajadores. Esto representa para los clubes un aumento de salarios de por lo menos el 5%. Sabemos --y así nos lo han manifestado las distintas instituciones-- que la mayoría de los clubes de este país ya arrastraban dificultades económicas y financieras mes a mes y que esto representa un nuevo problema.

En la carpeta que les hemos repartido hay una breve reseña de la Cámara de Instituciones Deportivas y el informe que presentamos a la Comisión Nacional de Educación Física y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito por la Asociación Uruguaya de Fútbol y la Federación Uruguaya de Basketball. Hay que destacar que los clubes que ella agrupan tienen los mismos problemas que los de la Cámara de Instituciones Deportivas.

Muchos clubes están pagando a cuenta este nuevo aporte hasta que se pueda resolver el problema a través de los planteos que estamos haciendo en los distintos ámbitos del Poder Ejecutivo y del recurso de inconstitucionalidad que hemos presentado en estos días. También sabemos que hay muchos clubes que ya tenían dificultades para cumplir con sus aportes anteriores y, por lo tanto, es evidente que ahora tendrán más inconvenientes para hacer frente a este nuevo impuesto.

Por estas razones --y después de los distintos planteos que hicimos al Poder Ejecutivo-- quisimos dejar constancia del problema en este ámbito a fin de que se estudie la posibilidad de que se suspenda la aplicación de este nuevo aporte y de que en la próxima Rendición de Cuentas se derogue la norma que exige estos aportes patronales a los clubes.

Además de todos los motivos expresados por el doctor Navarro, existe una razón de hecho que corresponde a las dificultades que tienen las casi 3.000 instituciones

deportivas del país que se ven afectadas ante una nueva obligación económica y financiera mensual.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Con respecto a los clubes de fútbol, debo expresar que sus jugadores están atendidos constantemente por médicos de las propias instituciones, a los efectos de que no haya ningún tipo de demora. Por lo tanto, este tipo de instituciones ven afectado su presupuesto desde el punto de vista de las retribuciones que deben elevarse un 7% u 8%. Hay que destacar que muchas de ellas se ven imposibilitadas de pagar estos aportes patronales.

Si bien la Asociación Uruguaya de Fútbol llegó a un acuerdo con el Banco de Previsión Social y está cumpliendo con las aportaciones correspondientes a las tributaciones normales que tenían que ver con las retenciones que se hacían, --porque los aportes patronales estaban exonerados-- no ha podido cumplir con esta inclusión de aportes del recibo mutual. En una oportunidad le demostramos al Banco de Previsión Social que la utilización del servicio médico directamente en los clubes, les representaba alrededor del 40% de los aportes que debían efectuar éstos.

Por lo tanto, en el fútbol se ven afectados no sólo el personal administrativo, sino también los jugadores que se verían perjudicados en el pago del recibo mutual, además los clubes cuentan con asistencia sanitaria propia que se les brinda a los jugadores.

Si bien el deporte en general no

cuenta con asistencia desde el punto de vista del Estado para el desarrollo de sus actividades que son tan propicias para la sociedad, es muy injusto que en este momento se le quite una exoneración que representaba cierto beneficio.

SEÑOR LAGOMARSINO.- Hasta ahora, hemos tocado dos aspectos muy importantes, que son el del Derecho y el económico. Soy representante, dentro de la Cámara de Instituciones Deportivas, de la Asociación Cristiana de Jóvenes, que es una institución dedicada intensamente a una función social y de apoyo a los jóvenes de todo el país, a través de obras como la de Villa San Francisco, San Gregorio de Polanco y otras a favor de los discapacitados como en la Teja, etc. En ese sentido, tenemos una gran actividad social en beneficio de la comunidad y de los jóvenes. Menciono esta institución a título de ejemplo dentro de este grupo, porque hay un porcentaje altísimo de integrantes de la actividad deportiva en todo el país que cumplen una gran función social.

Como todos sabemos, en muchos pueblos del interior la única oportunidad que tienen los jóvenes de disfrutar de un rato de esparcimiento normal y decente, con una cierta conducción moral confiable para la familia, es el club de la zona. Incluso, muchas veces, estas instituciones les ofrecen el único baño que pueden tomar. Todos estos clubes están afectados por el mismo problema que ha agravado más las dificultades que ya tenían para hacer frente a los impuestos que debían pagar. Por lo tanto,

este agregado económico no afecta solamente a la función deportiva, sino también a la social que cada una de esas instituciones, incluyendo la nuestra, cumplen en todo el territorio nacional.

SEÑOR BRAGA.- Debo expresar que este problema económico también influye en las instituciones que se dedican al basketball , incluso un club de cuarta se vio obligado a desafiliarse por este motivo. Hay que destacar que estos clubes les brindan un espacio de deporte a los jóvenes de la calle, pero cada vez que vean agravada su situación por la obligación de un aporte más, se les hará más difícil mantenerse.

SEÑOR NAVARRO.- Quisiera expresar que el ingeniero Lagomarsino se refirió a lo que es la pura realidad. Todos los clubes que estén asentados sobre una base física municipal o del Estado, además de la actividad deportiva, cumplen con una actividad social muy intensa, brindándoles sus locales a las escuelas y liceos de la zona, etcétera. Esta es la razón por la cual todas estas instituciones están exoneradas. En ese sentido, el artículo 69 de la Constitución dice que las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios. Hay que destacar que no reciben subvenciones del Estado. Entonces, si con las dificultades que tienen las instituciones deportivas, no se está en condiciones de poder recibir dichas subvenciones, pedimos, por lo menos, que no se les cargue con tributos.

Hay dirigentes que ponen dinero de su propio patrimonio para poder solucionar los distintos problemas, como por ejemplo levantar una pared, hacer un baño, vestuarios, etcétera. Pero pensamos que es muy difícil que ellos quieran aportar para pagar impuestos. En ese sentido, creo que quienes están al frente de las instituciones deportivas --muchas veces utilizando tiempo de sus familias, profesión trabajo, etcétera-- dejarán de verse entusiasmados de seguir adelante con esta obra, que está ampliamente reconocida en la propia Constitución de la República, si se les exige hacer frente a este tipo de tributos.

SEÑOR CIGLIUTI.- La Cámara de Instituciones Deportivas fue fundada el 30 de julio de 1983. Pregunto si esta Cámara pertenece sólo al departamento de Montevideo.

SEÑOR NAVARRO.- No, esta Cámara incluye a las instituciones de todo el país.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sin embargo, no veo a OFI presente en esta Institución.

La Organización de Fútbol del Interior es una institución con personería jurídica que tiene larga actuación en el país y que agrupa a más de 1000 clubes del interior; sin embargo, no participa, y ni siquiera hay en esta reunión un delegado que la represente. Pero aclaro que esto lo digo como anécdota.

En segundo lugar, aquí aparece una nota enviada al Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la que tampoco figura OFI. Sí lo hace la Cámara de Instituciones Deportivas, la Asociación Uruguaya de Fútbol y la Federación Uruguaya de Basquétbol. Pero, reitero, no se registra la presencia de ninguna institución deportiva del interior.

También hay una nota dirigida al señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física que, a su vez, la envió al Ministerio de Educación y Cultura. Por su parte, el señor Presidente de la Cámara de Instituciones Deportivas que hoy nos visita, doctor Navarro, ha dicho que ha habido un informe de la sala de abogados del Ministerio, lo que es correcto. Al final, después de decir que las instituciones deportivas se encuentran comprendidas en el mismo --vale decir, en lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución de la República--, se expresa que corresponde conferir vista a los peticionantes, a fin de que acrediten personería y representación. Una vez que se haya cumplido este trámite, deberán remitirse las actuaciones al Banco de Previsión Social.

Mi pregunta concreta es si esta gestión ya se ha hecho. Formulo esta inquietud porque indudablemente es la que permite a una institución del Estado, a un Ministerio --del que depende

5x

la Comisión Nacional de Educación Física y la Cámara de Instituciones Deportivas-- decir a otra que el artículo es o no inconstitucional. Pero la Cámara está amparada por una disposición constitucional que prohíbe el establecimiento de los gravámenes que ese artículo de la Rendición de Cuentas ha ordenado.

Entonces, aquí podría estar resuelto el punto, al margen de la interposición del recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia.

Me parece que la interrogante que planteo reviste gran interés.

SEÑOR NAVARRO.-Todas las gestiones se han hecho, precisamente, para llegar, por distintos caminos, al objetivo propuesto.

Con respecto a la inquietud fundamental manifestada por el señor senador Cigliuti, debo decir que en noviembre de 1991 se celebró un Congreso Nacional en Durazno en el que estamos presentes las instituciones deportivas del país. El motivo de que fuera ese el lugar en que se realizó dicho congreso, es que se trata del centro de la República. Además, cabe aclarar que concurrieron allí muchas más instituciones del interior que de la capital, así como el Presidente de OFI. Justamente, se eligió Durazno como primera sede del Congreso --pensamos que este año se celebrará nuevamente, porque la idea es que tenga lugar cada dos años-- para que no se llevara a cabo inicialmente en Montevideo, a pesar de las mayores facilidades de comunicación que hay con el interior. Seguramente, el de este año será celebrado también fuera de la capital, en el este u oeste del país. De todas maneras, el interés es cubrir a todas las instituciones de la República sin importar en qué departamento

se encuentran ni qué deporte se practica en ellas. Lo que se busca es que cada institución deportiva concurra como tal, para solucionar problemas que le son comunes.

SEÑOR CIGLIUTI.-Me place que se pueda llegar a un entendimiento para que la Cámara de las Instituciones Deportivas tenga carácter nacional. Es por eso que advierto la omisión en cuanto a la presencia de OFI, porque supongo que los clubes del interior tendrán que pagar tal como lo hacen los de la capital, teniendo en cuenta que la ley se hace para todo el país. Es de mucho interés y, además, le da más fuerza al petitorio la circunstancia de que esté presente todo el país a través de cientos de instituciones y de miles de deportistas reclamando que ese artículo se derogue.

Con respecto al otro punto que también me parece de mucha importancia, quiero decir que si estaba abierto el camino para hacer la gestión, lo que correspondía era que la Cámara presentara la documentación necesaria que acreditara la personería jurídica. Pregunto, entonces, si se habrá hecho la gestión ante la Caja de Jubilaciones por parte del Ministerio.

SEÑOR NAVARRO.- No, todavía no se ha hecho, señor senador; de todas maneras, estamos gestionando el trámite.

SEÑOR PRESIDENTE.-En nombre de la Comisión, la Presidencia agradece la presencia de la delegación que nos visita, así como la información que nos ha proporcionado. Seguramente, este grupo de trabajo se ocupará del tema en las dos vertientes legislativas. Por un lado, la suspensión de la aplicación de esta norma y por otro, la modificación en sí de la norma, con carácter definitivo, probablemente a través del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, en cuyo caso también me permito

sugerir que esta delegación procure hacer llegar la preocupación a los miembros de la Comisiones de Presupuesto y Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes, que son los que consideran las iniciativas de Rendición de Cuentas y de modificaciones presupuestales. Algunos de los miembros de esta Comisión integramos esas otras, pero no todos, por lo que creo que a los efectos de la inclusión de alguna norma en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas, sería oportuno y conveniente que la gestión también se cumpliera tanto ante los senadores como ante los representantes que integran las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto.

La Presidencia reitera su agradecimiento y expresa que, naturalmente, la Comisión va a considerar el tema.

(Se retira de Sala la delegación de la Cámara de Instituciones Deportivas)